

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO - SUCRE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Febrero veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2017-00048-00
ACCIONANTE:	ELSA ANAYA BENÍTEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS "UARIV"
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE INCIDENTANTE ACTO ADMINISTRATIVO PREVIO A CONTINUAR CON TRÁMITE DE DESACATO

I. OBJETO A DECIDIR

Estando el expediente en proceso de notificación del auto de 28 de enero de 2019 que abrió incidente de desacato y ordenó oficiar, deberá el Despacho atender el memorial presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS "UARIV", para lo cual se harán las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se encuentra que mediante auto de 13 de diciembre de 2018 se ordenó OFICIAR al Director General (E) de la Director General (E) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas "UARIV", para que en el término de tres (3) días, informara si la sentencia de tutela del 7 de marzo 2017 había tenido cumplimiento.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS "UARIV", no contestó en su momento el requerimiento realizado por el Juzgado.

En virtud de lo anterior, a través de auto de Enero 28 de 2019 se ordenó abrir incidente de desacato en contra de la doctora GLADYS CELEIDE PRADA PARDO y doctor JOHN VLADIMIR MARTÍN en su calidad de Directora de Registro y Gestión de la Información y Director y/o Jefe General de la Unidad Administrativa

Especial de Atención Y Reparación Integral a las Víctimas "UARIV", respectivamente.

La anterior decisión fue notificada en principio a las partes por estado electrónico y estando el expediente para la notificación personal de la apertura del incidente de desacato a los incidentados, se observa que los días 12 y 18 de febrero de los cursantes se allegó por parte de doctor JOHN VLADIMIR MARTÍN Director y/o Jefe General de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Atención Y Reparación Integral a las Víctimas "UARIV", en los que se anexó la "RESOLUCIÓN N° 2014—634183T DEL 6 DE FEBRERO DE 2019 FUD BE000053991 Por la cual **se da cumplimiento al Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo, Sucre**, dentro del trámite de Acción de Tutela Rad N° 70-001-33-33-007-2017-00048-00".

En vista de lo anterior, la respuesta aportada y el acto administrativo referenciado debe ser conocidos por la señora ELSA ANAYA BENÍTEZ, quien en el escrito de tutela relacionó tu número telefónico para ser contactada.

Así las cosas, una vez se ponga en conocimiento de la señora ELSA ANAYA BENÍTEZ la decisión adoptada por la Unidad Administrativa Especial de Atención Y Reparación Integral a las Víctimas "UARIV", se procederá a decidir si se continua o no el trámite del incidente.

En mérito de lo expuesto, se

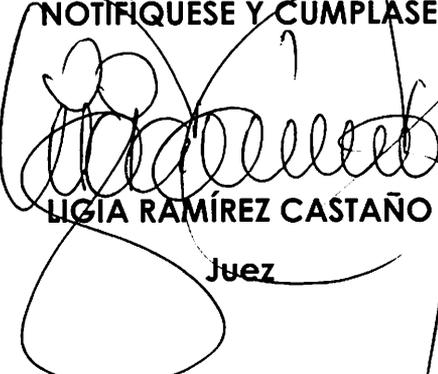
RESUELVE:

1°. PONER EN CONOCIMIENTO de la señora ELSA ANAYA BENÍTEZ por el término de tres (3) días los Oficios de 12 y 18 de febrero de 2019 allegados por Unidad Administrativa Especial de Atención Y Reparación Integral a las Víctimas "UARIV", a los que se adjuntó la "RESOLUCIÓN N° 2014—634183T DEL 6 DE FEBRERO DE 2019 FUD BE000053991 Por la cual **se da cumplimiento al Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo, Sucre**, dentro del trámite de Acción de Tutela Rad N° 70-001-33-33-007-2017-00048-00" (Fls 19-25 y 35-49).

2°. Se ADVIERTE que de ser necesario se deberá contactar a la señora ELSA ANAYA BENÍTEZ por medio del número telefónico anunciado en el incidente de

desacato a efectos de poner en conocimiento forma efectiva los documentos referenciados.

3°. Una vez se ponga en conocimiento de la señora ELSA ANAYA BENÍTEZ la decisión adoptada por la Unidad Administrativa Especial de Atención Y Reparación Integral a las Víctimas "UARIV" en el término de concedido, **INGRÉSESE** inmediatamente al Despacho el expediente, para decidir la suerte del incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez